

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con Respuesta a oficio 297 expedido por Protección. Sírvasse proveer. Palmira, enero 04 de 2022.

El secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2019-00399-00
Palmira, enero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).**

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada en este caso de la demandante, el contenido de respuesta a oficio No. 297 que se presenta a continuación expedido por la Dra. Catalina Ortega Marín de la Dirección de Procesos Jurídicos de Protección S.A, a través del cual, informa lo siguiente: "Respecto de lo solicitado se informa que, fue levanta la medida de embargo informada por el Despacho: En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co "SIC. Lo anterior para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9bc6b99ac8e9911d23c48874f4452bbaeead550806e10684e5bc79e5218d3f

Documento generado en 04/01/2022 05:21:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**